



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000023-2023-DT-DICIR/INEN, del Departamento de Cirugía en Tórax; Informe N° 000072-2023-DICIR/INEN, de la Dirección de Cirugía; Informe N° 000058-2023-OO-OGGP/INEN, de la Oficina de Organización; el Memorando N° 000742-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000374-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la Entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los lineamientos de Organización del Estado, los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; norma modificada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la





finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, precisa que, *"excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.*

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."

Que, asimismo el artículo 8° de la precitada norma, respecto a las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional, señala que: *"(...) e) No duplicidad. - Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes" (...);*

Que, por su parte el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, señala que el Departamento de Cirugía en Tórax es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica quirúrgica a pacientes con neoplasia de tórax en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente; de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Cirugía y en virtud de sus competencias establecidas en los literales b) y c) es responsable de coordinar la atención de especialidades afines relacionadas al manejo de las neoplasias en el Tórax, tales como cirugía cardiovascular, neumología y otras que se establezcan; así como, proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN;

Que, mediante Informe N°000072-2023-DICIR/INEN, la Dirección de Cirugía trasladó a la Jefatura Institucional, el Informe N°000023-2023-DT-DICIR/INEN, formulado por el Departamento de Cirugía en Tórax, a través del cual emite la propuesta para la





conformación de la Unidad Funcional de Procedimientos Vasculares dependiente del Departamento de Cirugía en Tórax, de la Dirección de Cirugía;

Que, con Memorando N° 000742-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, trasladó a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000058-2023-OO-OGPP/INEN, a través del cual la Oficina de Organización emite opinión técnica favorable para la conformación de la Unidad Funcional de Procedimientos Vasculares dependiente del Departamento de Cirugía en Tórax;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que "De la revisión y análisis de la documentación de la referencia, así como la normativa vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable la conformación de la Unidad Funcional de Procedimientos Vasculares dependiente del Departamento de Cirugía en Tórax, de la Dirección de Cirugía; (...)" ; siendo así corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Organización; Dirección de Cirugía; Departamento de Cirugía en Tórax y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la "Unidad Funcional de Procedimientos Vasculares" dependiente del Departamento de Cirugía en Tórax de la Dirección de Cirugía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Procedimientos Vasculares" tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar atención en consulta externa e interconsulta, de los pacientes que requieran la colocación y/o retiro de catéter venoso central (CVC) y/o catéter implantable con Puerto (Catéter Port) y otros procedimientos vasculares a solicitud del médico tratante.
- b) Brindar atención requerida en el Servicio Médico de Emergencia y otras unidades críticas del INEN (UCI, UTI, etc) para la colocación y/o retiro de catéter venoso central y/o catéter implantable con puerto (Catéter Port) y otros procedimientos vasculares según su competencia
- c) Brindar atención a los pacientes hospitalizados con interconsultas para la colocación y/o retiro de catéter venoso central y/o catéter implantable con puerto (Catéter Port) y otros procedimientos vasculares.
- d) Brindar soporte al tratamiento de los pacientes pediátricos, adolescentes y adultos con enfermedad neoplásica mediante el procedimiento quirúrgico complementario de colocación de catéter venoso central y/o catéter implantable con puerto (Catéter Port) y otros procedimientos vasculares.
- e) Realizar la evaluación e indicación del tipo de procedimiento de acceso vascular a realizarse en el paciente con diagnóstico oncológico, actividades de atención integral y seguimiento en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.





- f) Evaluar la condición preoperatoria de los pacientes que requieren la colocación y/o retiro de catéter venoso central y/o catéter implantable con puerto (Catéter Port) y otros procedimientos vasculares.
- g) Realizar el registro y actualización de las historias clínicas, reportes y otros documentos oficiales relacionados con la atención ambulatoria y quirúrgica según líneas de autoridad.
- h) Participar en las actividades académicas, rondas médicas y reuniones clínicas y desarrollar la docencia, previa autorización del Departamento de Cirugía en Tórax.
- i) Participar en actividades de junta médica cuando sea solicitada su participación.
- j) Proponer la elaboración y/o actualización de documentos normativos, relacionados con las actividades de la Unidad Funcional de Procedimientos Vasculares, previa autorización del Departamento de Cirugía en Tórax.
- k) Las demás responsabilidades que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Cirugía en Tórax.

ARTÍCULO TERCERO. - Todo tipo de documentación o requerimiento que emita o solicite la "Unidad Funcional de Procedimientos Vasculares" debe ser canalizada a través del Departamento de Cirugía en Tórax.

ARTÍCULO CUARTO. - Establecer que la coordinación de la Unidad Funcional de Procedimientos Vasculares, será encargado mediante acto resolutivo de Gerencia General al profesional que el Departamento de Cirugía en Tórax proponga.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

